

## Recuperación Remanentes Crédito Fiscal Originadas en la Compra de Activo Fijo (Art. 27 Bis)

### Antecedentes de Hecho

La empresa "AA S.A" presenta la siguiente evolución de sus compras en los últimos 6 meses:

MES	Débito Fiscal	Crédito Fiscal	Crédito Activo Fijo	Remanente
Septiembre	38.000.000	74.000.000	10.000.000	36.000.000
Octubre	15.000.000	10.000.000	2.000.000	31.000.000
Noviembre	17.000.000	14.000.000	-	28.000.000
Diciembre	21.000.000	30.000.000	-	37.000.000
Enero	20.500.000	35.000.000	3.000.000	51.500.000
Febrero	21.500.000	37.000.000	20.000.000	67.000.000
TOTALES	133.000.000	200.000.000	35.000.000	

### Antecedentes de Derecho

El artículo 27 bis del D.L. N° 825, de 1974, se refiere a los contribuyentes del IVA que tengan remanentes de crédito fiscal durante 6 o más meses consecutivos, originados en la adquisición de bienes corporales muebles o inmuebles amoblados destinados a formar parte del activo fijo del contribuyente, o de servicios que deban integrar el valor de costo de tal activo, facultándoles para imputar dicho remanente al pago de cualquier tributo fiscal o gravamen aduanero u optar porque ese remanente les sea reembolsado por el Servicio de Tesorerías. (Cir.94, de 2001)

### Requisitos

- Tener remanentes de Crédito Fiscal, durante 6 periodos tributarios consecutivos como mínimo.
- El remanente debe estar determinado conforme al artículo 23 del DL 825/74
- El remanente debe estar originado por adquisición de bienes Corporales Muebles o de Bienes Inmuebles y servicios que pasan a formar parte del activo fijo físico de la empresa.

### Forma de Calculo

El remante de crédito fiscal, corresponde a la proporción del crédito por activo fijo, en relación al total del Crédito Fiscal de los seis o más periodos tributarios.

$$\frac{\text{Crédito Fiscal Activo fijo}}{\text{Crédito Fiscal Total}} = \% \text{ a Recuperar}$$

## Desarrollo

Primero se efectúa el cálculo del porcentaje de IVA soportado en adquisiciones de activo Fijo:

$$\frac{35.000.000 \times 100}{200.000.000} = 17,5\%$$

Posteriormente, se determinación de la cantidad de remanente de Crédito Fiscal que se devolverá:

$$67.000.000 * 17,5\% = \$ 11.725.000$$

Por tanto, la devolución a solicitar a través del formulario N° 3280 asciende a \$ 11.725.000



*Dial*  
Capacita